INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA U OFICINA

DEPENDENCIA / ÁREA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

NUMERO DE CONTRATO: 162 DEL 2026 DE

CONTRATISTA: MARIA PAULINA BOTERO MURIEL

OBJETO: ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIO FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL MALTRATO Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PAMVIF) Y PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADOS EN EL PROYECTO GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS, SANA CONVIVENCIA Y PAZ DEL PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS"

PLAZO: ONCE (11) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

FECHA DE INICIO: EL **21 de enero** de **2026**

VALOR DEL CONTRATO ($49.500.000) CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

VALOR HONORARIOS MENSUALES: ($4.500.000) CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

REPORTE DE ACTIVIDADES

1. Trámite y desarrollo de audiencias de conciliación
 - Se realiza la preparación previa de los casos, citación de las partes y dirección de las audiencias conforme al marco legal, dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de conciliar.

2. Proyección de providencias en medidas de protección
 - Se elaboran providencias debidamente motivadas, con análisis del riesgo y fundamento normativo, orientadas a la protección efectiva de los derechos de las personas afectadas.

3. Asesoría y atención jurídica al público
 - Se brinda orientación jurídica clara y oportuna a la ciudadanía, con registro de la atención y direccionamiento según la competencia de la entidad.

4. Seguimiento a casos de violencia y vulneración de derechos
 - Se efectúa seguimiento permanente a los casos asignados, verificando el cumplimiento de medidas adoptadas y coordinando actuaciones con las entidades competentes.

5. Proyección y respuesta a PQRSDF, tutelas y derechos de petición

- Se proyectan y responden solicitudes dentro de los términos legales, con sustento jurídico claro y manejo adecuado del expediente y soportes documentales.

6. Elaboración de oficios interinstitucionales
 - Se elaboran oficios técnicos y precisos para la articulación con otras entidades, facilitando el trámite oportuno de los procesos administrativos y judiciales.

7. Presidencia de asambleas familiares
 - Se dirigen asambleas familiares de manera imparcial, orientando a las partes y dejando constancia escrita de las decisiones y compromisos adquiridos.

8. Proyección de actos administrativos
 - Se proyectan actos administrativos motivados, ajustados a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales, para su posterior trámite y notificación.

9. Trámite de procesos judiciales de alimentos y filiación
 - Se realizan actuaciones procesales, elaboración de escritos y seguimiento a los procesos, priorizando la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

10. Apoyo jurídico a campañas y proyectos institucionales
 - Se brinda acompañamiento jurídico en la planeación y ejecución de campañas y proyectos, revisando su viabilidad legal y cumplimiento normativo.

11. Asistencia jurídica a la Secretaría de Gobierno y DD.HH.
 - Se presta apoyo jurídico en el análisis, revisión y proyección de documentos requeridos por la Secretaría, con enfoque en legalidad y derechos humanos.

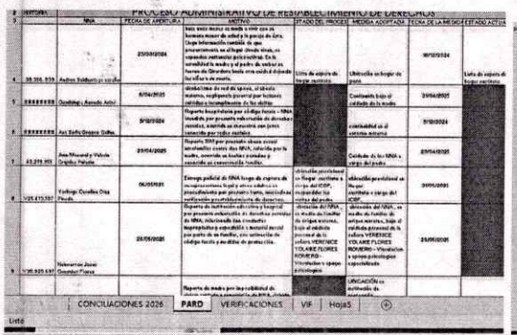
12. Participación en reuniones y capacitaciones
 - Se participa activamente en espacios institucionales, aportando criterios jurídicos y aplicando los conocimientos adquiridos en el desarrollo de las funciones.

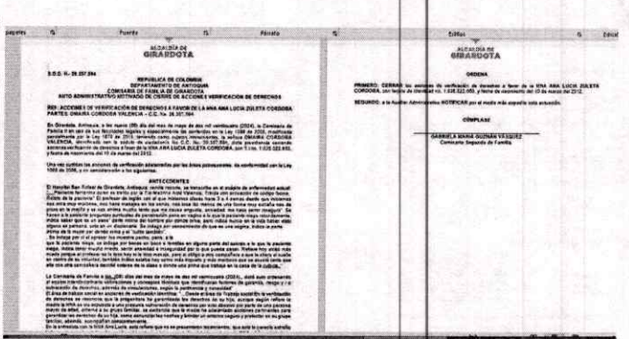
13. Custodia y confidencialidad de la información
 - Se maneja la información de manera reservada, protegiendo datos sensibles y aplicando los protocolos de confidencialidad establecidos.

14. Informes y obligaciones contractuales
 - Se elaboran y presentan informes periódicos que reflejan las actividades desarrolladas, con soportes verificables y dentro de los plazos establecidos.

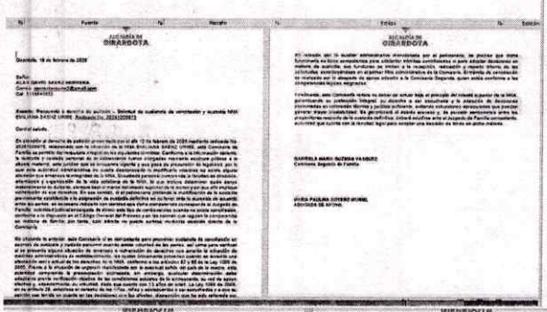
EVIDENCIAS Y ANEXOS:

LOS SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ANTES RELACIONADAS PARA EL RESPECTIVO PAGO SE DESCRIBEN A CONTINUACION









REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
COMISARIA DE FAMILIA – GIRARDOTA

Girardota, 11 de marzo del 2026

ACTA DE CONSTANCIA DE CUIDADOS PERSONALES DE MENOR DE EDAD

En el municipio de Girardota, a los 27 días del mes de enero del año 2026, en las instalaciones de la Comisaría de Familia del municipio de Girardota, se deja constancia de la situación de cuidado del menor de edad que se relaciona a continuación.

Comparece la señora **MARTHA CECILIA RUA VELEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.885.236, expedida en Copacabana, quien manifiesta ser abuela materna de la menor **LUCIANA ANGULO MANTILLA**, identificada con registro civil de nacimiento No. 1.034.927.970.

La compareciente manifiesta que la NNA actualmente reside bajo su cuidado y protección, conviviendo en su domicilio ubicado en la calle 10 carrera 10 -52, interior 201, zona urbana del municipio de Girardota, asumiendo de manera cotidiana su atención, acompañamiento y necesidades básicas.

Se deja constancia de que la madre de la menor, señora **VERONICA MANTILLA RUA**, identificada con C.C No. 1.082.96.025, fue citada por esta Comisaría de Familia con el fin de tratar lo relacionado con los cuidados personales de la NNA; no obstante, manifestó que no asistiría a la diligencia, indicando que la menor reside con su abuela materna.

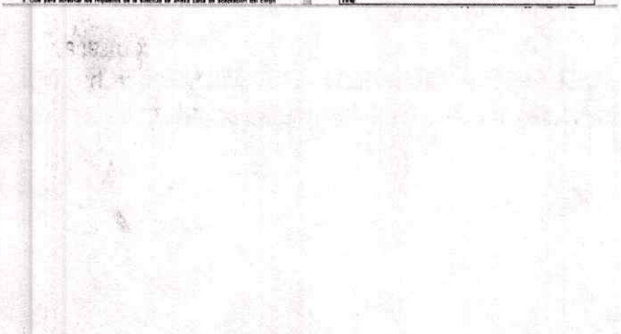
En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la compareciente, se deja constancia de que la NNA **LUCIANA ANGULO MANTILLA**, se encuentra actualmente bajo el cuidado personal de su abuela materna, quien viene asumiendo su cuidado diario.

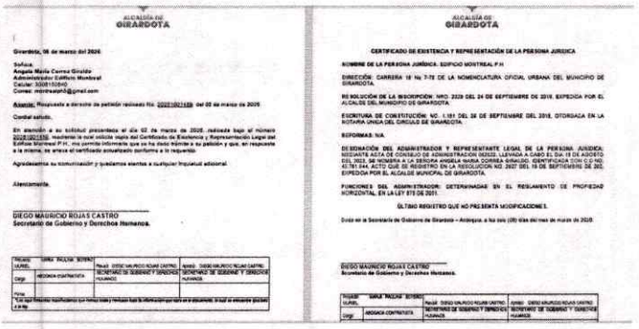
La presente constancia se expide con el fin de servir como soporte para trámites relacionados con salud, educación y demás actuaciones que requieran acreditar la persona que ejerce el cuidado cotidiano de la menor, sin que lo anterior implique modificación o pérdida de la patria potestad que legalmente corresponda a sus padres.

Se firma para constancia.

BLANCA LILIANA CASTAÑO PEINADO
Comisaria Primera de Familia







ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Girardota, 06 de marzo del 2026

Señora,
Angela María Correa Giraldo
Administradora Edificio Montreal
Celular: 3008150840
Correo: montreal@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No. 20261001456 del 05 de marzo de 2026

Cordial saludo.

En atención a su solicitud presentada el día 02 de marzo de 2026, radicada bajo el número 20261001456, mediante la cual solicita copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del Edificio Montreal P.H., me permito informarle que se ha dado trámite a su petición y que, en respuesta a la misma, se anexa el certificado actualizado conforme a lo requerido.

Agradecemos su comunicación y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos.

Proyectó: SARA PALOMA BOTERO MUÑOZ	Revisó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO	Aprobó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Cargo: ABOGADA CONTRATISTA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
Firma:		

"Los que firmamos manifestamos que hemos leído y revisado todo lo informado por que es el documento, el cual lo encuentro ajustado a la ley."

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA: EDIFICIO MONTREAL P.H

DIRECCIÓN: CARRERA 16 No 7-72 DE LA NOMENCLATURA OFICIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: NRO. 2029 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: NO. 1.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, OTORGADA EN LA NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE GIRARDOTA.

REFORMAS: N/A

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA: MEDIANTE ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION 00203, LLEVADA A CABO EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2023, SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARIA CORREA GIRALDO, IDENTIFICADA CON C.C NO. 43.781.044, ACTO QUE SE REGISTRO EN LA RESOLUCION NO. 2027 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 202, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOTA.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA LEY 675 DE 2001.

ULTIMO REGISTRO QUE NO PRESENTA MODIFICACIONES.

Dada en la Secretaría de Gobierno de Girardota – Antioquia, a los (05) días del mes de marzo de 2026

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos.

Proyectó: SARA PALOMA BOTERO MUÑOZ	Revisó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO	Aprobó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Cargo: ABOGADA CONTRATISTA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Girardota, 05 de marzo de 2026

Doctora
DIANA PATRICIA EUSSE ARENAS
Empono Jurídico
Correo: empono.juridico@hotmail.com
Carrera 51 # 50-21, Edificio Banco de Londres, oficina 1805
Medellín, Antioquia

Asunto: Asunto: Respuesta a solicitud de información – medidas de movilidad periodo 25 de marzo de 2026 al 31 de mayo de 2026. Radicado No. 20261001565

En atención a la solicitud elevada, esta entidad procede a emitir respuesta de fondo, clara y precisa, previa revisión de los actos administrativos municipales expedidos durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2026 y el 31 de mayo de 2026, así como de los archivos institucionales físicos y digitales correspondientes a dicha vigencia.

Durante el periodo consultado se encontraba vigente el Decreto 467 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, estableciendo de manera taxativa las excepciones que permitían la circulación de personas. En desarrollo de dicho marco normativo, el Municipio de Girardota expidió decretos de carácter complementario mediante los cuales adoptó medidas territoriales como el pico y cédula y disposiciones de control sanitario, sin que se haya creado un procedimiento administrativo autónomo de autorización individual previa de movilidad para ciudadanos, personas jurídicas o propietarios de establecimientos de comercio.

En consecuencia, se certifica que durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2026 y el 31 de mayo de 2026 no existió en el Municipio de Girardota un trámite administrativo general de inscripción, registro o autorización individual de movilidad distinto de las excepciones previstas en la normativa nacional. La circulación estaba permitida exclusivamente en los eventos contemplados en el Decreto 467 de 2020 y normas concordantes, debiendo el ciudadano acreditar en vía pública, al momento del requerimiento por parte de la autoridad competente, que su desplazamiento se encontraba dentro de dichas excepciones, portando documento de identidad y, según el caso, certificación laboral, constancia médica u otro soporte idóneo que demostrara la actividad exceptuada.

Las personas jurídicas y establecimientos de comercio cuya actividad estuviera comprendida dentro de las excepciones nacionales podían operar bajo ese mismo normativo, debiendo cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las medidas territoriales adicionales que la administración municipal hiciera mediante

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

creación de un procedimiento administrativo de autorización individual de movilidad en los términos planteados en la solicitud.

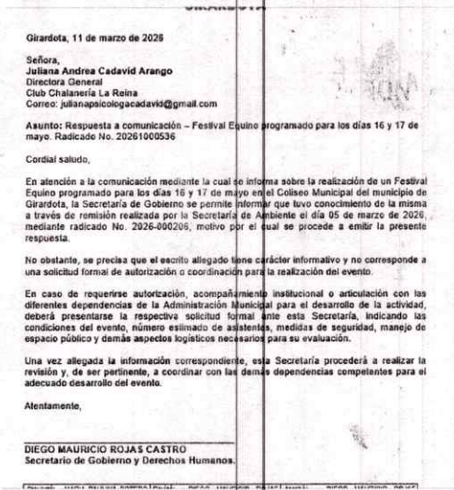
La presente respuesta se emite de manera integral y de fondo, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y colaboración armónica entre autoridades, dejando atendida la totalidad de lo solicitado dentro del marco de competencia de esta entidad.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos.

Proyectó: SARA PALOMA BOTERO MUÑOZ	Revisó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO	Aprobó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Cargo: ABOGADA CONTRATISTA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
Firma:		

"Los que firmamos manifestamos que hemos leído y revisado todo lo informado por que es el documento, el cual lo encuentro ajustado a la ley."



Girardota, 11 de marzo de 2026

Señora,
Juliana Andrea Cadavid Arango
Directora General
Club Chalanería La Reina
Correo: julianapsicologacadavid@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicación – Festival Equino programado para los días 16 y 17 de mayo. Radicado No. 20261000536

Cordial saludo,

En atención a la comunicación mediante la cual se informa sobre la realización de un Festival Equino programado para los días 16 y 17 de mayo en el Coliseo Municipal del municipio de Girardota, la Secretaría de Gobierno se permite informar que tuvo conocimiento de la misma a través de remisión realizada por la Secretaría de Ambiente el día 05 de marzo de 2026, mediante radicado No. 2026-000206, motivo por el cual se procede a emitir la presente respuesta.

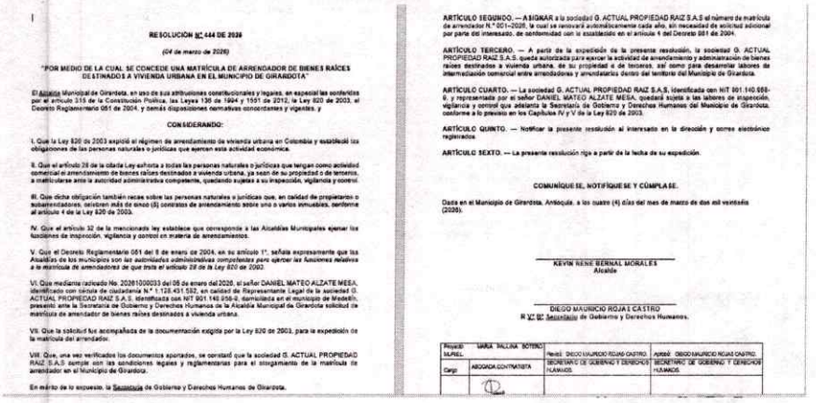
No obstante, se precisa que el escrito allegado tiene carácter informativo y no corresponde a una solicitud formal de autorización o coordinación para la realización del evento.

En caso de requerirse autorización, acompañamiento institucional o articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal para el desarrollo de la actividad, deberá presentarse la respectiva solicitud formal ante esta Secretaría, indicando las condiciones del evento, número estimado de asistentes, medidas de seguridad, manejo de espacio público y demás aspectos logísticos necesarios para su evaluación.

Una vez allegada la información correspondiente, esta Secretaría procederá a realizar la revisión y, de ser pertinente, a coordinar con las demás dependencias competentes para el adecuado desarrollo del evento.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos.



RESOLUCIÓN Nº 444 DE 2026

(04 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA MATRÍCULA DE ARRENDADOR DE BIENES RAÍCES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA"

El Alcalde Municipal de Girardota, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, la Ley 820 de 2003, el Decreto Reglamentario 051 de 2004, y demás disposiciones normativas concordantes y vigentes, y

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley 820 de 2003 expidió el régimen de arrendamiento de vivienda urbana en Colombia y estableció las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que ejerzan esta actividad económica.

II. Que el artículo 28 de la citada Ley exhorta a todas las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad comercial el arrendamiento de bienes raíces destinados a vivienda urbana, ya sean de su propiedad o de tenencia, a matricularse ante la autoridad administrativa competente, quedando sujetas a su inspección, vigilancia y control.

III. Que dicha obligación también recae sobre las personas naturales o jurídicas que, en calidad de propietarias o subarrendadoras, celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre una o varias inmuebles, conforme al artículo 4 de la Ley 820 de 2003.

IV. Que el artículo 32 de la mencionada ley establece que corresponde a las Alcaldías Municipales ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en materia de arrendamientos.

V. Que el Decreto Reglamentario 051 del 5 de enero de 2004, en su artículo 1°, señala expresamente que las Alcaldías de los municipios son *las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.*

VI. Que mediante radicado No. 20261000033 del 05 de enero del 2020, el señor DANIEL MATEO ALZATE MESA, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.128.431.582, en calidad de Representante Legal de la sociedad G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S. identificada con NIT 901.140.958-0, domiciliada en el municipio de Medellín, presentó ante la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de la Alcaldía Municipal de Girardota solicitud de matrícula de arrendador de bienes raíces destinados a vivienda urbana.

VII. Que la solicitud fue acompañada de la documentación exigida por la Ley 820 de 2003, para la expedición de la matrícula del arrendador.

VIII. Que, una vez verificados los documentos aportados, se constató que la sociedad G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S cumple con las condiciones legales y reglamentarias para el otorgamiento de la matrícula de arrendador en el Municipio de Girardota.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota,

ARTÍCULO SEGUNDO. — ASIGNAR a la sociedad G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S el número de matrícula de arrendador N.° 001–2026, la cual se renovará automáticamente cada año, sin necesidad de solicitud adicional por parte del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 051 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. — A partir de la expedición de la presente resolución, la sociedad G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S. queda autorizada para ejercer la actividad de arrendamiento y administración de bienes raíces destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de terceros, así como para desarrollar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios dentro del territorio del Municipio de Girardota.

ARTÍCULO CUARTO. — La sociedad G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S, identificada con NIT 901.140.958-0, y representada por el señor DANIEL MATEO ALZATE MESA, quedará sujeta a las labores de inspección, vigilancia y control que adelanta la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Girardota, conforme a lo previsto en los Capítulos IV y V de la Ley 820 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. — Notificar la presente resolución al interesado en la dirección y correo electrónico registrados.

ARTÍCULO SEXTO. — La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Girardota, Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
R.V. Secretario de Gobierno y Derechos Humanos.

Proyectó: SARA PALOMA BOTERO MUÑOZ	Revisó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO	Aprobó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Cargo: ABOGADA CONTRATISTA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

PERIODO EJECUTADO: del **01 de marzo** al **31 de marzo** del **2026**

Después de revisar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, se considera aceptar y certificar las actividades desarrolladas por el contratista en el presente periodo, las cuales se describen en el Reporte de Actividades. Igualmente, se certifica que el contratista ha realizado el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se autoriza el pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000,00);**, soportado en la cuenta de cobro No. (3), anexa a este documento al igual que el soporte de aportes al sistema de seguridad social respectivo

Para constancia se firma en Medellín, a los **31 dias del mes de marzo** del año **2026.**

Firma Contratista

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
supervisor

Vo.Bo. Apoyo técnico supervisor